

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Septiembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo crecido el número de Corporaciones y entidades de todas las provincias que por comunicación y telegrama se dirigen al Ministro de Fomento manifestando el entusiasmo que en las clases agrarias y productoras ha producido el Real decreto de 2 del actual reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales, haciendo constar que dicha reorganización ha de contribuir sin duda alguna al fomento y desarrollo de la agricultura, la más importante de todas las riquezas, é interesando la prórroga de los plazos concedidos por Real orden de 10 del corriente mes para la elección, escrutinio y constitución de las Cámaras, y dada la importancia y trascendencia grande que han de tener dichas operaciones para la más perfecta organización y normal funcionamiento de los citados organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo solicitado, la prórroga de los plazos mencionados y designar el día 5 de Octubre próximo para la elección de Vocales, el 12 para el escrutinio y el 19 del propio mes para la constitución de las Cámaras.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, publicación en el BOLETÍN OFICIAL y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1919.—Calderón.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 18 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NUM. 229.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden que precede, pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia que la elección de los veinte Vocales que han de formar parte de la Cámara Oficial Agrícola provincial, anunciada para el Domingo veintiuno del actual, queda en suspenso, debiendo celebrarla el día cinco de Octubre próximo, de conformidad con lo prevenido en la mencionada Soberana disposición, en el local que al efecto deben designar; ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 39 al 48 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

La Mesa, según se prevenía en la Real orden de 10 del actual, estará formada por el Alcalde Presidente, y los Adjuntos; Cura párroco, Juez municipal, Presidente del Sindicato Agrícola de la capital del Municipio, si existiera, y el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales.

El voto de cada elector, no podrá dar validez más que á diez Vocales.

Llamo asimismo la atención de todos los electores para que procuren ponerse de acuerdo, á ser posible, los de todos los Municipios y elijan como Vocales á aquellas personas que por su representación agrícola y social y por su competencia en las materias agrícolas y ganaderas dentro de la provincia, signifiquen una garantía y acierto en la labor encomendada á la Cámara; teniendo también muy presentes los requisitos exigidos para ser elegible.

Una vez cerrada la votación, se procederá al escrutinio parcial, extendiéndose el acta correspondiente, que firmada por todos los que constituyan la Mesa, será remitida el mismo día cinco del referido Octubre, á este Gobierno civil, con los documentos y protestas que se hayan formulado en el acto de la votación, para poder proceder al escrutinio general que se ha de celebrar el día 12 del mismo.

Espero de todos los contribuyen-

tes llamados á intervenir en las operaciones electorales, la más escrupulosa observancia de los indicados preceptos, á fin de que este nuevo organismo pueda llenar cumplidamente los fines para que es creado y llegar á todos, sus beneficios.

Palencia 19 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Asociación General de Ganaderos del Reino que en las Cámaras Agrícolas provinciales creadas por Real decreto de 2 del actual, tengan representación, en concepto de Vocales natos de ellas, los Presidentes de la Asociación ó Junta provincial de Ganaderos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga dicha concesión, siempre que se solicite del Ministro de Fomento y se justifique que la Asociación ó Junta provincial tiene desarrollo é importancia en la provincia respectiva.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1919.—Calderón.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 18 de Septiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por los Ayuntamientos de los Municipios y entidades de diversas provincias, así como los resultados obtenidos de la información realizada por los Delegados de Hacienda, cumpliendo las órdenes comunicadas al efecto, con respecto á las dificultades surgidas para llevar á cabo el repartimiento general que para hacer efectivos los cupos de consumos y alcoholes y los recargos municipales correspondientes á los mismos ó el déficit de los presupuestos municipales determinan los artículos 26 al 118 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918:

Resultando que, según se expresa en las reclamaciones deducidas é in-

formaciones realizadas, las principales causas que han impedido la formación del repartimiento de que se trate, han sido la falta de constitución de las Juntas á que aluden los artículos 66 y siguientes del Real decreto, y la de preparación de las mismas Juntas y aun de los Municipios, para realizar los trabajos indispensables y la recopilación de los datos necesarios que ha de comprender aquel repartimiento:

Considerando que ante la realidad de los hechos se hace preciso la adopción de una medida circunstancial de Gobierno, que salga al paso de reales perjuicios para la Hacienda del Estado por la falta de ingresos, así como también á los propios Ayuntamientos interesados por tratarse del principal recurso para sus presupuestos:

Considerando que para obviar las dificultades anteriormente expuestas no puede existir inconveniente alguno en autorizar á los Ayuntamientos para que recauden transitoriamente por los documentos cobratorios formados para el año 1918, ó que formen, con arreglo á las disposiciones que sirvieron de base á aquéllos para el actual año económico, con lo cual se normalizará en general el servicio recaudatorio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan podido formar el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, podrán desde luego utilizar los repartimientos formados para el año de 1918, ó que formen con arreglo á las disposiciones que sirvieron de base á aquéllos, con las rectificaciones que procedan.

2.º Que por el déficit que pueda resultar en el presupuesto municipal, utilicen en igual forma transitoria el repartimiento general que autoriza la ley Municipal; y

3.º Que los Delegados de Hacienda adopten, ó en su caso propongan, las medidas necesarias para la ejecución del repartimiento determinado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y su implantación inexcusable en el próximo año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1919.—Bugallal.

Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta del día 14 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.	Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.					Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
422	D. Restituto Arredondo.	Baltanás.	4.ª			1	500	D. Santiago Cuervo.	Villaviudas.	4.ª			6
423	Santiago Pérez.	Becerril de Campos.	4.ª			1	501	Ceferino García.	Osorno.	4.ª			6
424	Castor Roldán.	Paredes de Monte.	4.ª			1	502	Aureo Esguevillas.	Palencia.	4.ª			7
425	Juan López.	Frómista.	4.ª			1	503	José Fernández	Idem.	4.ª			7
426	Valentín Cayón.	Idem.	4.ª			1	504	Pablo Monzón.	Antigüedad.	4.ª			7
427	Eusebio Alvaro.	Espinosa de Cerrato.	4.ª			1	505	Elías Manrique.	Melgar de Yuso.	4.ª			7
428	Dario Pascual.	Idem.	4.ª			1	506	Julian Aparicio.	Santoyo.	4.ª			7
429	Miguel Bravo.	Idem.	4.ª			1	507	Antonio Borja.	Baltanás.	4.ª			7
430	Joaquín Madrigal.	Cevico de la Torre.	4.ª			1	508	Rafael Gatón.	Husillos.	4.ª			7
431	Toribio Illera.	Husillos.	4.ª			1	509	Angel Tagarro.	Villada.	4.ª			7
432	José María Ruiz.	Rivas.	4.ª			1	510	Domiciano Iturribeitia.	Hornillos.	4.ª			7
433	Florentino Diez.	Cobos de Cerrato.	4.ª			1	511	Casimiro Montero.	Ligüérezana.	4.ª			7
434	Dionisio Herrero.	Villodrigo.	4.ª			1	512	Eliseo Estalayo.	Valle de Santullán.	4.ª			7
435	Remigio Cardo.	Villada.	4.ª			1	513	El mismo.	Idem.	4.ª			8
436	Valentín Bores.	Idem.	4.ª			1	514	Julian Girón.	Carrión.	4.ª			8
437	Teodulfo Pérez.	Marcilla.	4.ª			1	515	José Girón.	Idem.	4.ª			8
438	Fausto Martín.	Polvorosa.	4.ª			1	516	El mismo.	Idem.	4.ª			8
439	Tomás Antón.	Vertabillo.	4.ª			1	517	Teodosio Solórzano.	Torremormojón.	4.ª			8
440	Francisco Bleye.	Palencia.	4.ª			1	518	El mismo.	Idem.	4.ª			8
441	Pedro Pesquera.	Idem.	4.ª			1	519	Mariano Argüeso.	Aguilar.	4.ª			8
442	Gregorio Antolín.	Perales.	4.ª			2	520	Isidro E. García	Idem.	4.ª			8
443	Apolinar González.	Palencia.	3.ª			2	521	Alberto Alonso.	Idem.	4.ª			8
444	Gustavo Simón.	Idem.	4.ª			2	522	Manuel Pérez.	Idem.	4.ª			8
445	Miguel Abril.	Idem.	4.ª			2	523	Alejo Millán.	Idem.	4.ª			8
446	Francisco Blanco.	Idem.	4.ª			2	524	Juan A. Villalobos.	Idem.	4.ª			8
447	Abundio Maté.	Idem.	4.ª			2	525	Victoriano Bustillo.	Idem.	4.ª			8
448	Eleuterio León.	Idem.	4.ª			2	526	Mariano Sánchez.	Idem.	4.ª			8
449	Dimas Sevillano.	Frómista.	4.ª			2	527	Ildefonso Ruiz.	Idem.	4.ª			8
450	Emilio Sánchez.	Guardo.	4.ª			2	528	Valentín A. Villalobos.	Idem.	4.ª			8
451	Antolín Bercedo.	Osorno.	4.ª			2	529	Eliodoro Moreno.	Quintana del Puente.	4.ª			8
452	Amador Martín.	Fuentes de Nava.	4.ª			2	530	Moisés Hermoso.	Villacidaler.	4.ª			8
453	Florentino González.	Baltanás.	4.ª			2	531	Julian Díaz.	Cervera.	4.ª			8
454	Nicolás Pérez.	Bahillo.	4.ª			2	532	Andrés Guerra.	Villarramiel.	4.ª			8
455	León Palazuelos.	Palencia.	4.ª			4	533	Dióscoro Gómez.	Arconada.	4.ª			8
456	Alejandro Grajal.	Saldaña.	4.ª			4	534	Luis F. Lobón.	Valdespina.	4.ª			8
457	Albino Andrés.	Villota del Duque.	4.ª			4	535	Manuel Tovar.	Ampudia.	4.ª			8
458	El mismo.	Idem.	4.ª			4	536	Julio Lora.	Piña.	4.ª			8
459	Vicente Juez.	Cervera de Pisuerga.	4.ª			4	537	José A. Gullón.	Palencia.	4.ª			8
460	Pedro Sobrado.	Idem.	4.ª			4	538	Luis de Sisternes.	Idem.	4.ª			8
461	Miguel Isla.	Idem.	4.ª			4	539	Honorato Polanco.	Idem.	4.ª			8
462	Cruz Temiño.	Hontoria.	4.ª			4	540	Engenio García.	Idem.	4.ª			8
463	Esteban Garrido.	Osorno.	4.ª			4	541	Manuel Junco.	Idem.	4.ª			9
464	Vidal Ortiz.	Paredes de Nava.	4.ª			4	542	Victorio del Nozal.	Barruelo.	4.ª			9
465	Victor García.	Idem.	4.ª			4	543	Florentino Abad.	Pomar.	4.ª			9
466	Eulogio Rojo.	Támara.	4.ª			4	544	Francisco Zurita.	Herrera de Pisuerga.	4.ª			9
467	Clemente Tovar.	Idem.	4.ª			4	545	Santiago Rincón.	Palencia.	4.ª			9
468	Vicente Ibáñez.	Becerril de Campos.	4.ª			4	546	Faustino Sancho.	Idem.	4.ª			9
469	Angel Merino.	Villota del Duque.	4.ª			4	547	Graciano Nieto.	Valdeolillos.	4.ª			9
470	Adolfo Pérez.	Boadilla de Rioseco.	4.ª			4	548	Evilasio Polo.	Idem.	4.ª			9
471	Cándido Ruiz.	Frómista.	4.ª			4	549	Alejandro Polo.	Idem.	4.ª			9
472	José Sayans.	Santervás de la Vega.	4.ª			4	550	Santiago Tejerina.	Villarramiel.	4.ª			9
473	Adolfo Fernández.	Santibáñez de la Peña.	4.ª			4	551	Pedro Alonso.	Villaescusa.	4.ª			9
474	Benito González.	Palencia.	4.ª			4	552	Ildefonso Nieto.	Belmonte.	4.ª			9
475	José Gallego.	Idem.	4.ª			5	553	Capóforo Adán.	Brañosa.	4.ª			9
476	Blas Gutiérrez.	Idem.	4.ª			5	554	Félix Olea.	Bustillo.	4.ª			9
477	Mariano Lampreave.	Idem.	4.ª			5	555	Ulpiano Macho.	Guardo.	4.ª			9
478	Carlos Villanubrales.	Fuentes de Nava.	4.ª			5	556	Emilio Cajillo.	Villelga.	4.ª			9
479	Germán Rodríguez.	Poza de la Vega.	4.ª			5	557	Pedro Godos.	Idem.	4.ª			9
480	Eleuterio Espinosa.	Idem.	4.ª			5	558	Pompeyo Ramos.	Villacidaler.	4.ª			9
481	Emilio Peleteiro.	Sotobañado.	4.ª			5	559	Tomás Velasco.	Castromocho.	4.ª			9
482	José Marcos.	Villalcázar de Sirga.	4.ª			5	560	El mismo.	Idem.	4.ª			6
483	Honorio Juárez.	Orbó.	4.ª			5	561	Mariano Macho.	Fresno del Río.	4.ª			11
484	Nazario Sáiz.	Osornillo.	4.ª			5	562	Enrique Nicolás.	Barruelo.	4.ª			11
485	Enrique Marcos.	Idem.	4.ª			5	563	Uldarico García.	Mazariegos.	4.ª			11
486	Santos Marcos.	Alar.	4.ª			5	564	El mismo.	Idem.	4.ª			11
487	Jerónimo Becerril.	Vallespinoso.	4.ª			5	565	Germán Martín.	Idem.	4.ª			11
488	Maximino Vielva.	Baltanás.	4.ª			5	566	Mariano Herrero.	Idem.	4.ª			11
489	Graciano Curiel.	Meneses.	4.ª			5	567	José García.	Quintanilla.	4.ª			11
490	Victor Blanco.	Herrera.	4.ª			5	568	El mismo.	Idem.	4.ª			11
491	Roberto Arconada.	Hijos.	4.ª			5	569	Dionisio de Aláiz.	Villada.	4.ª			11
492	Justo Ortega.	Espinosa de Cerrato.	4.ª			5	570	Pedro Méndez.	Idem.	4.ª			11
493	Rufino Arnáiz.	Orbó.	4.ª			5	571	Antonio del Valle.	Idem.	4.ª			11
494	Evelio Paredes.	Palencia.	4.ª			6	572	Mariano García.	Alar del Rey.	4.ª			11
495	Santos Padilla.	Idem.	4.ª			6	573	Horacio Redondo.	Villamuriel.	4.ª			11
496	Silvano González.	Paredes de Nava.	4.ª			6	574	Julian Ruiz.	Barruelo.	4.ª			11
497	Juan García.	Fuentes de Nava.	4.ª			6	575	Román Oriol.	Orbó.	4.ª			11
498	Julio Rodríguez.	Torquemada.	4.ª			6	576	Eduardo Jiménez.	Dueñas.	4.ª			11
499	Anastasio Tomé.		4.ª			6	577	Rafael López.	Castrillo de Villavega.	4.ª			11
							578	Eduardo Barcenilla.	Tabanera de Cerrato.	4.ª			11
							579	Licinio Hernantes.	Idem.	4.ª			11
							580	Jaime Fraile.	Idem.	4.ª			11
							581	Ponciano González.	Quintana del Puente.	4.ª			11
							582	Eugenio Espina.	Baltanás.	4.ª			11
							583	Laurentino García.	Castil de Vela.	4.ª			11

(Se continuará.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

RELACION de los Maestros y Maestras con servicios interinos del grupo A á quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten á los interesados con esta fecha.

MAESTROS.

Número de la lista de la Dirección general.	NOMBRES Y APELLIDOS	VACANTE ADJUDICADA		FECHA de la vacante.	Gaceta en la que se publicó la lista.	OBSERVACIONES
		Localidad.	Ayuntamiento.			
2137	D. Pedro Labrador Fraile.	Mantinos.	Mantinos.	31-8-919	25-3-19	>
2200	Ramón Cepeda Fox.	Villalumbroso.	Villalumbroso.	Idem.	Idem.	>
2257	Ramón Olea Abad.	Otero de Guardo.	Otero de Guardo.	Idem.	Idem.	>
2267	José Fuertes Abello.	Villapún.	Santervás.	Idem.	Idem.	>
2268	Marcos Santay Benito.	Villorquite.	Villameriel.	Idem.	Idem.	>

MAESTRAS.

1238	D.ª María Modesta Martínez García.	Villavega.	Olmos de Ojeda.	31-8-919	23-3-19	>
1266	Leonor Urbea Zanón.	Villanueva.	Vega de Doña Olimpa.	Idem.	Idem.	>
1274	Emilia Pérez García.	Osornillo.	Osornillo.	Idem.	Idem.	>
1285	Honorio Blanco Serrano.	Manquillos.	Manquillos.	Idem.	Idem.	>

Palencia 6 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

CORPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES DISTRITO DE PALENCIA.

Convocatoria para exámenes de Peón-guarda.

Resultando vacante en este Distrito una plaza de Peón-guarda de Montes y autorizada por la Superioridad esta Jefatura para la provisión de dicha plaza, he dispuesto que el día 20 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, tengan lugar los exámenes para cubrir la referida vacante en las oficinas de este Distrito forestal, Plaza Mayor, número 13, piso 2.º

Para ser admitidos á examen deberán los aspirantes solicitarlo antes del día 1.º de Octubre, en instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Palencia, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Cédula personal corriente del interesado.

2.º Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil por la que se acredite que el solicitante está comprendido en veintitres y treinta y cinco años.

3.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que impida el desempeño de su cargo.

4.º Certificación de la Dirección general de Penales de no haber sufrido pena aflictiva.

5.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde correspondiente.

6.º Documento de haber cumplido sus deberes militares.

Se advierte que los individuos que el día 1.º de Octubre no hayan presentado completa su documentación respectiva, serán eliminados de la lista de aspirantes y no podrán, por tanto, tomar parte en los exámenes.

En el examen deberán acreditar los aspirantes tener los siguientes conocimientos: Saber leer y escribir. Las cuatro primeras reglas aritméticas. Idea de las formas geométricas

elementales. Nociones del sistema métrico decimal. Legislación penal de montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes, y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares del campo, jurados y no jurados.

Podrá el Tribunal, si lo considera conveniente, someter al ejercicio de resistencia á los aspirantes para probar la aptitud física de los mismos.

Asimismo el Tribunal comprobará la talla de los aspirantes para cerciorarse de si los mismos alcanzan la de un metro 630 milímetros que exige como mínimo el Reglamento de Guardería forestal de 1912.

Todo lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los aspirantes.

Palencia 15 de Septiembre de 1919. El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

GRANJA AGRICOLA DE PALENCIA

Anuncio.

El día 16 del corriente mes, tendrá lugar en las oficinas de este Establecimiento la venta en pública subasta de una yegua con su oría, en las condiciones que constan en el pliego expuesto en la tabla de anuncios de dicho Centro.

Palencia 8 de Septiembre de 1919. —El Ingeniero Director, José F. de la Mela.

ARSENAL DE CARTAGENA.

Juzgado de instrucción.

Edicto.

Lorenzo Torrónategui Aldecón, domiciliado últimamente en Guecho, comparecerá en el término de quince días ante la Autoridad civil ó militar del punto donde se encuentre y le manifestará su residencia y domi-

cilio, para que ésta á su vez lo haga al Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Sanguino Hernández, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para notificarle el sobreseimiento definitivo recaído en causa por deserción del vapor mercante Barcelona, instruida en este Apostadero.

Dado en Cartagena á catorce de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Joaquín Vandrich —V.º B.º—El Juez instructor, Sanguino.

Juzgados.

Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme á lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario, Licenciado D. Antonio Cardona López, instruyo, con el núm. 66 del año 1919, sobre robo de caballerías, sustraídas del cuatro al cinco de los corrientes, de la cuadra que en término de Calahorra de Boedo posee Arquimio Cofreces Inyesto, ruogo á las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo á los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo á averiguar el paradero de los efectos sustraídos que á continuación se detallan, y deservidos, á su ocupación y reseña, poniéndoles á disposición de este Juzgado, así como á las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio á la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

A Julia Franco Suárez, vecina de Sotovellanos; una burra de doce años, pelo negro, tripa blanca, un lunar blanco en la cruz, carnosidad en las encías y bastante talla.

A Eleuteria García Renedo; otra burra, pelo negro, de seis á siete años, alzada regular, un lunar blanco en el costillar izquierdo, desherrada de las cuatro extremidades.

A Evarista Ibáñez Olmo, vecina de Calahorra; otra burra de tres años, preñada, pelo cardino, alzada regular, rozada por bajo de los brazuelos, por la cincha, herrada de las manos y cabeza muy pequeña.

Saldaña doce de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Manrique Mariscal.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Cédula de notificación.

El Señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio ejecutivo, asunto número dos de mil novecientos catorce, instados por el Procurador Martín, en representación de Anastasio Ramírez Delgado, hoy sus herederos, contra Pablo Arroyo Ortega, en rebeldía, y cuyo actual paradero se ignora, ordenó practicar tasación de todas las costas causadas que verificó el infrascrito en once de los corrientes, y, dada cuenta, recayó la siguiente

Providencia.—Juez Señor Mariscal.—Saldaña doce de Septiembre de mil novecientos diecinueve. De la anterior tasación de costas, dese vista por término de tres días, en Secretaría, al litigante rebelde Don Pablo Arroyo Ortega, condenado en costas en el juicio ejecutivo, é ignorándose su domicilio, notifíquesele este proveído por medio de cédula que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dirigiéndose para ello oficio al Señor Gobernador civil.—Proveído y firmado por Su Señoría, doy fé.—Mariscal.—Ante mí, Antonio Cardona.

Y para que sirva de notificación á Don Pablo Arroyo Ortega, á quien doy vista en mi Secretaría de la tasación de costas, fijo la presente en Saldaña á trece de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.